

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6090

PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 1931

VALOR: B. 0.05

AGRICULTURA

CULTIVO Y EXPLOTACIÓN DEL MANGO

Por W. T. POPE

(Conclusión)

Composición química del fruto y su utilización.—Al igual que algunas otras frutas, antes de madurar la del mango contiene, sobre todo en la película, una substancia que la protege contra los ataques de los insectos. En algunas variedades, el porcentaje de esta substancia es tan elevado que evita que los huevos de los insectos, aun en la mayoría de los más persistentes, puedan dar nacimiento a una nueva generación o que sus larvas se desarrollen. En algunas variedades, esta substancia permanece tan activa aun después que la fruta está madura, que puede llegar a afectar la persona que la come con lo que en Hawai llaman "envenenamiento del mango."

De las ocho variedades de frutas analizadas en la Estación Experimental Agraria (Honolulu), se obtuvo como resultado la composición siguiente: sólidos, un poco más de 20 por ciento; el contenido en azúcares resultó singularmente elevado, llegando a 15.25 por ciento los carbohidratos en los cuales la sacarosa constituía el azúcar principal; la acidez varió entre 0.122 y 0.872 por ciento—y en otras variedades se sabe que es aun más elevada; ceniza, entre 0.277 y 0.469; proteína, entre 0.438 y 1.075, con un promedio de 0.709 por ciento; grasas, 0.171 o/o término medio—0.082 la proporción más baja y 0.530 la más alta. En esta fruta se encontró considerables cantidades de tanino, pero no fécula en la fruta madura. La fruta verde contiene ácido málico y ácido tártrico en cantidades importantes.

En las islas de Hawai los mangos se comen casi todos en estado fresco, no obstante que también se les utiliza en muchas otras formas. Se les puede rebanar y servirlos con crema como postre, o utilizarlos en ensaladas, conservas, jaleas y empanadas. En la India, la fruta del mango se consume de múltiples maneras, y se la conserva en latas, en grandes cantidades, lo mismo que se hace con los melocotones y ananases.

Enfermedades e insectos que atacan al mango.—Entre las enfermedades criptogamas, la producida por el honguillo *Glasposporium mangiferae* es la que más daño hace. Al parecer, las esporas de este honguillo permanecen constantemente en el mango, en las ramas secas, y cuando la atmósfera está húmeda, los honguillos se desarrollan rápidamente sobre el follaje y el fruto, y sobre todo sobre las inflorescencias en las que causa grandes estragos. Aparecen en la forma de manchas negras y causan la caída prematura de las flores y frutos pequeños.

Para combatir esta enfermedad, hay que destruir las ramas secas, hierbas infestantes y otras plantas extrañas que haya en el huerto y sus alrededores. Luego se asperjan con caldo bordelés los árboles, dos o tres veces durante las dos semanas anteriores a la floración. Cuando la fruta se muestra descolorida por efectos de dicho honguillo, la aspersión con caldo bordelés debe ser seguida, varios días más tarde, por otra aspersión a base de una emulsión de kerosén preparada según en la fórmula siguiente: jabón amarillo, 1/2 libra; kerosén, 2 galones; y agua, 1 galón. El caldo

bordeles se prepara mezclando: sulfato de cobre, 6 libras; cal viva (sin apagar), 4 libras; y agregándole el agua que sea necesaria para obtener 50 galones.

La mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*) y el gorgojo del mango (*Cryptorhynchus mangifera*) son los dos insectos más perjudiciales en los huertos de mangos de Hawai. Para combatir la primera, en dicho archipiélago se han introducido ciertos insectos entomófagos que se cree han de causar en ella grandes estragos y también se recurre a la explotación de variedades inmunes o muy resistentes a la *Ceratitis capitata*. Lo que antecede es aplicable también al *Cryptorhynchus mangifera* cuyos hábitos de vida le hacen casi completamente inmune a los efectos de los líquidos o polvos venenosos que puedan emplearse.

INDUSTRIA

TEMAS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

El Cloro como Decolorante en el Análisis del Azúcar

Por L. R. BLISS

Durante cuatro años, el autor de este artículo ha estado experimentando con diferentes métodos para efectuar la decoloración de soluciones oscuras de azúcares y productos intermedios de la fabricación de azúcar de caña, tales como melazas y masas cocidas de segunda y tercera clase. La mayoría de los químicos azucareros que hayan trabajado en laboratorios de fábricas de azúcar de caña, reconocerán la gran falta que hace un procedimiento rápido y correcto para la determinación de la pureza aparente de las mieles finales en el control práctico de la sección de cocimientos de la fábrica.

Actualmente existen muchos métodos aprobados que son muy útiles, pero éstos tienen cada uno su inconveniente particular. En el año 1926, el autor decidió hacer una revisión minuciosa de todos los métodos hasta

entonces usados en diferentes países azucareros, con el fin de establecer sobre bases teóricas, económicas y prácticas, cuál sea el más adecuado para usar en lo sucesivo. De antemano consideró que el método ideal debiera tener las siguientes características:

1. Debe dar resultados exactos con un margen de 0.2% de pureza, como máximo.
2. Debe ser rápido para efectuar.
3. Debe ser fácil y sencillo, a fin de que un ayudante de laboratorio, sin previo aprendizaje y experiencia altamente técnicos, lo pueda aplicar con rapidez y buen éxito.
4. Debe prescindir, en lo posible, de la necesidad de hacer mediciones exactas de peso y volumen.
5. El costo debe ser reducido.

Habiendo establecido este criterio de lo que debiera ser el método ideal, se inició una búsqueda minuciosa, en la literatura técnica, de los métodos que se habían adoptado en los laboratorios de fábricas de azúcar de caña. Finalmente fue elegido el método del doctor Horne, en el que el subacetato de plomo, en forma de un polvo casi impalpable, se emplea como coagulante y decolorante, y en el cual no se necesita medición, ni de peso ni de volumen, evitando en esta forma muchos errores debidos a la falta de precisión de parte del operador, de la balanza y de los balances graduados, y, además, el volumen de precipitado que forma la sal de plomo no influye en la concentración final de la solución a polarizarse. En resumen, el método del doctor Horne es rápido, exacto, sencillo y bastante práctico.

En la práctica este método sería ideal, si no fuera que, cuando se trata de una melaza oscura, el filtrado para la polarización es, en la mayoría de los casos, tan coloreado que es necesario emplear un tubo de polarización de 100 mm., en lugar del normal de 200 mm., y la lectura tiene que ser multiplicada por dos, lo que significa duplicar cualquier error que hubiese en la polarización, ya sea debido al operador o ya al aparato. Además, muchas veces la solución es tan oscura que, aun en un tubo de 100 mm., es imposible conseguir dos o más lecturas sucesivas que no varíen más de 0.2% de polarización entre sí.

A veces se ha tratado de vencer este inconveniente diluyendo la melaza a una densidad menor de 12 o/o de Brix, y hasta que se ha llegado al 9.5 o/o Brix. Pero se ha comprobado que es muy difícil obtener resultados dignos de confianza, cuando se trabaja con densidades tan bajas. Se han registrado casos en los cuales la misma melaza diluida a densidades de 3.5 o/o, 10.5 o/o, 11.5 o/o y 12.5 o/o de Brix, respectivamente, cuando se han analizado, han tenido purezas aparentes que variaban entre 28.0% y 31.3%. En un ensayo el autor encontró, al analizar melado diluido a densidades desde 15 o/o Brix hasta 19.0 o/o Brix, que los resultados, en lo que se refiere a pureza aparente, variaban poco, siendo 0.6% la diferencia máxima en doce determinaciones, pero cuando los desechos se efectuaban deshidratados menores de 15.0 o/o de Brix, y especialmente menores de 13 o/o de Brix, las purezas aparentes variaban considerablemente una de otra, y cada una del promedio de los resultados obtenidos, cuando se trabajaba con concentraciones más altas. Por lo tanto parece que para asegurar resultados veraces, se debe hacer la determinación en soluciones de me-

(Pasa a la página 2.)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 159 bis de 11 de Agosto
Resolución No. 205 de 14 de Agosto
Resolución No. 206 de 14 de Agosto
Resolución No. 207 de 15 de Agosto

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No. 27 de 7 de Julio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

Sección de Tierras.
Cuestiones Agrícolas
Cuestiones Industriales
Sección de Correos y Telégrafos
Relaciones del Registro Público.
Actuaciones del Registro Civil
Vida Oficial en Provincias
Avisos y Edictos

INDUSTRIA

Viene de la primera página

laza que no contengan menos de 15.00 de sólidos aparentes. Desgraciadamente el filtrado obtenido de una melaza oscura defecada con el subacetato seco de plomo del doctor Horne, según el método de Horne, cuando la melaza tiene 15.00 o más de Brix, es muchas veces tan coloreada que resulta casi imposible polarizarla aun en un tubo de 100 mm.

Si fuera posible obtener una decoloración más completa de la solución de melaza a polarizarse, se aumentaría entonces mucho el valor práctico del método de Horne. Con este fin el autor decidió efectuar experimentos en el laboratorio con cada uno de los muchos decolorantes clásicos que han sido recomendados para este uso. Se hicieron pruebas con negro animal especialmente purificado y revivificado, con algunos carbonos activados de origen vegetal, con hipoclorito de soda, y varios otros, pero se encontró que ninguno era completamente satisfactorio. Entonces se empezó a buscar algún decolorante que no haya sido mencionado en los libros de texto, considerando finalmente que el empleo de cloro en forma de un gas seco y frío ofrecería una probable resolución del problema. Según parece en esta forma, es original del que suscribe.

Ensayos preliminares y puramente cualitativos, demostraron que el cloro decoloriza casi por completo el filtrado oscuro obtenido por el tratamiento de soluciones de melaza con subacetato seco de plomo. Al parecer el poder rotatorio de la solución no varía después de haber sido clorado.

Tales resultados prometían mucho y por consiguiente se decidió hacer una investigación de los efectos del cloro sobre el poder rotatorio de la sacarosa, dextrosa, y levulosa, separadamente y en conjunto y en presencia de sales solubles de plomo. En la revista "Sugar", en los números correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 1929, bajo el título "Chlorine as a Sugar Decolorant", apareció, publicado en inglés, un resumen del trabajo efectuado, con los resultados obtenidos y una discusión de las posibilidades de emplear este procedimiento prácticamente. Actualmente el autor tiene poco que agregar a lo encontrado entonces los datos siguientes. Generalmente un laboratorio de una fábrica de azúcar de caña, pue-

de ser muy adecuada para efectuar satisfactoriamente un control químico de la fabricación, pero existen muy pocos que tengan la suerte de estar bien equipados como para realizar con facilidad una investigación original, química o física. El objeto de este artículo es el de llamar la atención de los químicos que no hayan leído el anterior, sobre los métodos sugeridos e invitarlos a unir sus conocimientos y experiencias y a criticar las ideas expresadas en estas páginas.

Métodos empleados en las investigaciones.—Para la sacarosa se empleó azúcar Pilé refinado por filtración con negro animal. Para dextrosa se usó d-glucosa anhidra (Fanchie) de origen norteamericano. En lugar de levulosa se experimentó con una solución neutralizada de azúcar invertido artificial. Las soluciones de azúcares se prepararon a diferentes densidades, de suerte que cuando se polarizaron en tubos de 200 mm., dieron lecturas de una variación de entre 9.6° y 71.7°, en el caso de la sacarosa; desde 2.0° hasta 16.1°, en el caso de la dextrosa; y desde -1.5° hasta -6.9°, en el caso del azúcar invertido.

Las soluciones fueron polarizadas sin tratamiento alguno, en tubos de 200 mm., y una porción de cada una fué sometida a un tratamiento con cloro seco y frío durante cinco minutos, polarizándolas de nuevo. Luego las soluciones cloradas fueron recoloradas durante otros cinco minutos y polarizadas. Otra porción de cada una de las soluciones originales, fué tratada con una cantidad muy pequeña de subacetato seco de plomo y luego filtrada y polarizada. Este filtrado fué clorado durante cinco minutos, filtrado, polarizado, y de nuevo clorado, filtrado y polarizado. Este procedimiento fué empleado en el caso de cada una de las tres soluciones. En total se hicieron 36 cloraciones y 54 polarizaciones de sacarosa, de dextrosa y de azúcar invertido. Después se preparó una mezcla de 30.00 de sacarosa, 15.00 de azúcar invertido y 50.00 de dextrosa. Diluyendo esta mezcla con diferentes cantidades de agua, se obtuvo soluciones de los tres azúcares que polarizaron, en un tubo de 200 mm., desde 7.0° hasta 50.0°. Estas soluciones fueron sometidas al mismo tratamiento antes descrito. De estas también se hicieron 36 cloraciones y 54 polarizaciones. En estas investigaciones se trató de efectuar todas las polarizaciones a la misma temperatura.

Continuará

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SEÑALASE PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA HACER USO DE UN DERECHO

DECRETO N° 150 BIS DE 1931
(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la Ley 23 de 1930.

El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 23 de Octubre de 1930 concede el derecho a las mujeres empleadas al servicio de la Nación, que se encuentran en estado gravido, a separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y a permanecer separadas de aquel hasta por el término de ocho semanas después de ésta, con derecho al goce de la mitad de su sueldo, y

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia actual no figura partida alguna para hacer frente a la erogación que demandaría pagar en todos estos casos la mitad del sueldo a la empleada separada y al sueldo íntegro a la persona que la reemplaza.

DECRETA:

Artículo 1°.— Toda mujer empleada que se encuentre en estado gravido tiene derecho a separarse de su em-

pleo en las condiciones y mediante los requisitos que establecen los artículos 1 a 5 de la citada Ley 23 de 29 de Octubre de 1930.

Artículo 2°.— Durante el tiempo que la interesada esté separada del empleo percibirá la mitad del sueldo que estuviere devengando.

Artículo 3°.— Cuando se conceda una solicitud para disfrutar de este derecho, el trabajo lo desempeñarán, si es posible, los compañeros de oficina por turno o porque se adscriban las funciones a otro empleado.

Artículo 4°.— No pudiendo pagarse a los reemplazantes de mujeres que hagan uso del derecho que concede la Ley 23 de 1930 la totalidad del sueldo asignado al empleo, por no haberse dispuesto así en la Ley ni haber partida para ello en el Presupuesto, sólo se pagará a los reemplazantes que acepten el nombramiento la mitad del sueldo disponible, mientras el beneficiario disfrute nuevas disposiciones sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A ANTONIO CABALLERO

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 205, Panamá, 15 de Agosto de 1931.

ANTONIO CABALLERO, reo del delito de lesiones, quien desde el 26 de Enero del corriente año, se encuentra sufriendo su pena de NUEVE MESES DE RECLUSIÓN que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Herrera, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a ANTONIO CABALLERO la libertad condicional durante DOS MESES Y SIETE DIAS DE RECLUSIÓN que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurrir en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 19 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

A EVERARDO CARVAJAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 206, Panamá, 15 de Agosto de 1931.

EVERARDO CARVAJAL, de 23 años de edad, de color moreno claro, soltero, chofer y natural de Aguadulce, reo del delito de HURTO, quien desde el 16 de Abril del corriente año, se encuentra sufriendo su pena de CINCO MESES Y DIEZ DIAS DE RECLUSIÓN que le fue impuesta por el Juez Quinto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

ativas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a EVERARDO CARVAJAL la libertad condicional durante UN (1) MES Y DIEZ DIAS DE RECLUSIÓN que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurrir en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 16 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LIBERTAD CONDICIONAL SE LE CONCEDE A MIGUEL SALDAÑA

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 207, Panamá, 15 de Agosto de 1931.

Miguel Saldaña, de 28 años de edad, soltero, de oficio agricultor natural de Dolega y vecino de Las Lajas, reo del delito de HURTO, quien desde el 30 de Octubre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de TRECE MESES DE RECLUSIÓN que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coliba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a MIGUEL SALDAÑA la libertad condicional durante TRES MESES Y SIETE DIAS DE RECLUSIÓN que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurrir en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 23 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

RECONOCESE AL CONSUL DEL PERU EN COLON

RESOLUCION NUMERO 27

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución N° 27.—Junio 18 de 1931.

Vistas las letras Patentes de fecha 18 de Junio de 1931 por las cuales el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Perú acredita al Sr. Hernán del Solar en el carácter de Consul de dicha República en Colón, documento que dice así:

"El Presidente de la Junta de Gobierno del Perú

A todos los que las presentes vieron, Salud. Siendo conveniente a los intereses de la República el mantenimiento del Consulado en Colón, y habiéndome satisfechos de la probidad y aptitudes de don Hernán del Solar hemos venido en nominarlo, como por las presentes le nombramos y constituimos Consul del Perú en Colón.

Pasa a la página cuatro.

R. FERNANDEZ JARRIN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

NUESTRA CULTURA ARTISTICA

De todas nuestras actividades públicas las que acusan menos progreso son aquellas que hacen relación con la cultura en cualquiera de sus manifestaciones. Pero entre estas últimas, la que menos ha cautivado nuestra atención ha sido la que se circunscribe en el estrecho predio del arte.

Las manifestaciones de la cultura no parecen cautivarlos. Sentimos una repulsión innata por todo aquello que contribuya a ensanchar el horizonte de nuestros conocimientos. Salvo contadas unidades que se interesan por la suerte que toque a los conocimientos humanos, por su marcha y por sus progresos, el resto mira impasible como en otras latitudes se prospera en el orden espiritual.

Han captado siempre nuestra atención los adelantos materiales. Lograda la emancipación fueron, los primeros que atrajeron nuestro interés, precisamente por el estado de postración en que nació el Istmo a la vida independiente. Puede decirse que durante los años que llevamos de república mientras ha sido apreciable la transformación exterior, aquella otra que reduce su mundo al espíritu y que en él reconcentra todos sus esfuerzos aun vive la rudimentaria existencia del tiempo colonial.

Si se buscara una explicación adecuada a la desventajosa situación en que viven las manifestaciones de la cultura en nuestro país no podría encontrarse fácilmente. Habría que recurrir a la socorrida teoría de nuestro mercantilismo, si no se quiere incurrir en el trabajo de escudriñar hasta los últimos estratos del alma nacional, y allí hallar la causa de la repulsión que a ciertos sectores de la nacionalidad le inspiran las manifestaciones e incidencias de la cultura.

Ahora bien, si ello es así en el mundo de las relaciones culturales en general, la indiferencia, la ignorancia y hasta la animadversión suben de punto cuando analizamos la pobreza de nuestra actividad artística. No parece haber nacido este pueblo nuestro para destacarse por su afición a las artes. Es que ni una mediana comprensión puede encontrar la creación artística elevada, fuera de un grupo de personas para quienes el arte tiene especiales atractivos, pues el resto observa con despreocupación estos problemas o los desdennan en nombre de un practicismo que no puede ser más condenable.

Qué música elevada tiene el país, que no sea la rudimentaria del campesino, que no ha alcanzado todavía el pulimento de la armonía y del contrapunto, o la sensual que ensayan con más o menos éxito nuestros jóvenes "compositores"? Fuera del círculo de los iniciados en los secretos pictóricos por el maestro Lewis, con qué pintura cuenta nuestra historia artística, que demuestre que por este noble afán siente nuestro pueblo especial inclinación? A quién se le ha ocurrido tallar una piedra entre los múltiples jóvenes que tienen disposiciones más o menos pronunciadas por las conquistas del arte? Y descontados unos pocos porta-liras a quienes puede clasificarse como selectos los demás en el reducido mundo de nuestra poesía no es más que una llanura artística, pues está bien distante de los requisitos que exige el arte bien entendido y mejor cultivado.

Una cruzada precisa emprender para que las desfavorables condiciones de ahora se transformen en un interés más efectivo por el cultivo del arte. Quizás si el desvío, un tanto reiterado, de las actividades mercantilistas, hacia más nobles fines culturales podrían lograr que mejoráramos, nos tornemos más amplios y serenos y convirtáramos los torpes resabios de nuestros días en una nacionalidad equitativa, vigorosa y completa en cuanto al desarrollo armónico de nuestra personalidad internacional.

Tomado de "El Tiempo".

Labor en Relaciones Exteriores

Viene de la segunda página

lón confiéndole la autoridad necesaria para el desempeño de su misión y para que proteja a los ciudadanos e intereses peruanos por todos los medios legales, gozando de los derechos, honores y prerrogativas anexas al expresado cargo. Ordenamos a todos los comerciantes, navegantes y demás ciudadanos del Perú, le reconozcan y obedezcan. Rogamos a Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Panamá y a las autoridades de su dependencia, que reciban y admiten al mencionado don Hernán del Solar por tal Cónsul de esta República, permitiéndole ejercer libremente las funciones del empleo que se le ha confiado, y prestándole toda la protección auxilios y facilidades que con tal fin solicite, ofreciendo por nuestra parte perfecta reciprocidad en iguales casos. En fé de lo cual, hemos hecho expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con las armas de la República y refrendadas por el Minis-

tro de Relaciones Exteriores, en la Casa del Gobierno, en Lima, el día dieciocho del mes de Junio del año del Señor mil novecientos treinta y uno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(fdo.)

SE RESUELVE:

Reconoce al señor don Hernán del Solar con el carácter de Cónsul del Perú en Colón y expídasele el correspondiente exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de julio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO

SECCION DE TIERRAS

LISTA DE AGRIMENSORES OFICIALES AUTORIZADOS

Abadía A. Ruben
Alba B. Fabricio
Alfaro Antonio José
Alguero Manuel A.
Alvarado Aquilino Alejandro
Aguilera Manuel María
Arango H. E.
Arias Gerardo
Arosemena Leopoldo
Arosemena Juan Manuel
Ayala Juan A.
Barnet Jorge Isaac
Beluche Ramón B.
Benagh M. H.
Cadet Eduardo
Calandre Gustavo
Ceran Marius
Cedeño Camilo
Clément Augusto
Close Joseph
Conte Leonardo
D'Anello Blas Humberto
D'Anello Próspero H.
Dufael Enrique
Ehrman José E.
Echever José del C.
Fábrega Calixto E.
Fábrega Eduardo E.
Ferrari Hugo P. (pendiente)
Flecher A. Ezequiel
García de Paredes E.
García Efraín C.
Gerbaud Julio
Gore E. B. (ausente)
Grimaldo B. José M.
Guardia Carlos A.
Guardia Rolando de la
Guerrini Valentino
Guerra Julio
Gutiérrez J. R.
Gutiérrez Federico
Henríquez Atencio
Herbruger R. F.

Huskerson William A.
Isaac E. M.
Jaén Octavio
Jurado Quintero I.
Jiménez Ernesto
Loring R.
Malsbury Omer Evert
Mallet William Fermer
McKay Alberto Richmen (ausente)
McMahore Geo H.
McKay Juan B.
Meléndez Darío
Mena Luis Felipe
Miller Edwin Clad
Morales Francisco
Morales Carlos
Moreira Francisco
Morelot Victor
Navarro Norberto
Nicolau Jorge
Novey Geo F.
Paletz H. J.
Patiño Virgilio
Percey Robb Edwin (ausente)
Ponce Bolívar
Payó Julio
Ramos Samuel
Shailer Philip P.
Sierra Agustín
Solís Macario
Solís Tiberio
Sosa Antonio
Torrazza Carlos (difunto)
Thompson Theo.
Urrutia Bendibourg Samuel
Valdés Jr. Ezequiel
Vásquez Braulio G.
Vásquez Rogelio
Vásquez T. Rafael
Vega Manuel C.
Vestri Antonio
Wedden J. E.

El Administrador General de Tierras,

J. I. QUIROS Y Q.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Matúrin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tels, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Suiza (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

Para Puerto Limón, C. R.	Agosto 26 "Tela" 3.00 p.m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Maria	Agosto 26 "Sixaola" 3.00 p.m.
Para Kingston, Nueva York y Europa	Agosto 27 "Bogotá" 3.00 p.m.
Para Puerto Limón, C. R., Habana y Nueva York	Agosto 28 "Tolosa" 10.00 a.m.
Para Kingston, Ja.	Agosto 28 "Carare" 10.00 a.m.
Para Puerto Castilla, Hond y Nueva Orleans, La.	Agosto 28 "Tela" 3.00 p.m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Agosto 28 "Atlantida" 3.00 p.m.
Para Cartagena, Pto. Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados	Agosto 29 "Costa Rica" 3.00 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Agosto 31 "Santa Clara" 10.00 a.m.
Para Port-au-Prince, Haiti	Sept. 1 "Cristóbal" 10.00 a.m.
Para Kingston y Nueva York	Sept. 1 "Sixaola" 3.00 p.m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Sept. 1 "P. de Latouche" 10.00 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA.

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Por esta vía, Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil	Agosto 29 "Santa Elisa" 10.00 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Agosto 29 "Cerigo" 10.00 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paita	Agosto 29 "Carl Legien" 10.00 a.m.
Para Puntarenas, Corinto, La Unión, La Libertad y Guatemala	Agosto 31 "Venezuela" 10.00 a.m.
Para Buenaventura, Manta y Paita	Sept. 2 "Jason" 10.00 a.m.
Para Guayaquil	Sept. 3 "Indiana" 10.00 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL INTERIOR.

De Chile, Perú, Ecuador y Colombia	Agosto 22 "Santa Inez"
De Europa, Nueva York y Haiti	Agosto 26 "Cristóbal"
De Europa y Nueva York	Agosto 26 "Walter Luckentach"
De Hong Kong, México y Nueva Orleans, La.	Agosto 26 "Tela"
De Jacksonville y Habana	Agosto 27 "Pres. Jackson"
De Nueva York y Habana	Agosto 28 "Tolosa"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO).

Para Bocas del Toro	Agosto 26 "N. Moulton" 3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Agosto 27 "Suriname" 10.00 a.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Agosto 29 "N. Panamá" 4.00 p.m.
Para Interior de la República, Lunas, Miércoles y Viernes	4.00 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

De Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes.
De Bocas del Toro	Los Martes.
De Chiriquí, vía Pto. Armuelles	Los Miércoles.
De Chiriquí, vía Pedregal	Los Jueves.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

TABOGA

Impuesto sobre derechos de cantina y degüello de ganado correspondiente al mes de Julio de 1931

RELACION

de lo recaudado por el Colector del Distrito de Taboga por el Impuesto sobre derechos de cantinas y degüello de ganado correspondiente al mes de Julio de 1931.

Recibo número 8135, Kong Kung Fat, Cantina . . . B.	30.00
Recibo número 8136, Alejandro Chu, Cantina . .	30.00
Recibo número 8137, Hotel Aspinwall, Cantina .	30.00
Suma	90.00
Comisión 10.	9.00

Saldo líquido	\$1.00
Recibo número 13110, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Recibo número 13111, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Recibo número 13112, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Recibo número 13113, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Recibo número 13114, Domingo, Córdova Degüello	1.00
Recibo número 13115, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Recibo número 13116, Domingo, Córdova Degüello	1.00
Recibo número 13117, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Recibo número 13118, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Recibo número 13119, Eusebio Dubois, Degüello . .	4.00
Suma	34.00
Comisión 10%	3.40

Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Saldo líquido	B. 111.60
Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos	B. 205.87%

Suma	34.00
Comisión 10%	3.40
Saldo líquido	B. 30.60
Cantina, tres	B. 90.00
Vacas, ocho	32.00
Cerdos, dos	2.00
Suma total	B. 124.00
Comisión 10%	12.40

Recibo número 13221, Ana S. Rodríguez, una casa	5.00
Recibo número 13318, Leopoldo Rivera y otros, terreno	4.25
Recibo número 13161, Carlos Esquivel, una casa	4.00
Recibo número 13231, Carlos Esquivel, terreno	6.25
Recibo número 13291, A. dela Maitín, terreno	0.50
Recibo número 13292, A. dela Maitín, terreno	0.60
Recibo número 13199, Pedro P. Peña, una casa	4.00
Recibo número 13144, Manuel Antonio Botello, una casa	2.50
Recibo número 13212, Carlos Rivera, una casa	2.50
Recibo número 13214, Horacio Rivera y otros, una casa	4.00
Recibo 13152, Mercedes Chu y otros una casa	3.50
Recibo número 13147, Blas Carrera, una casa	3.00
Recibo número 13164, Higinio González, una casa	5.00
Recibo número 13184, Mario Micolta, una casa	3.00
Recibo número 13211, Angela M. Rivera y otros	17.50
Recibo número 13314, Angela, Carmen Rivera y otros, terreno	25.00
Suma	B. 116.35
Descuento 10%	11.62%
Suma líquida	B. 104.72%
Comisión 10%	10.45
Saldo remesado	B. 94.27%

Recibo número 13221, Ana S. Rodríguez, una casa	5.00
Recibo número 13318, Leopoldo Rivera y otros, terreno	4.25
Recibo número 13161, Carlos Esquivel, una casa	4.00
Recibo número 13231, Carlos Esquivel, terreno	6.25
Recibo número 13291, A. dela Maitín, terreno	0.50
Recibo número 13292, A. dela Maitín, terreno	0.60
Recibo número 13199, Pedro P. Peña, una casa	4.00
Recibo número 13144, Manuel Antonio Botello, una casa	2.50
Recibo número 13212, Carlos Rivera, una casa	2.50
Recibo número 13214, Horacio Rivera y otros, una casa	4.00
Recibo 13152, Mercedes Chu y otros una casa	3.50
Recibo número 13147, Blas Carrera, una casa	3.00
Recibo número 13164, Higinio González, una casa	5.00
Recibo número 13184, Mario Micolta, una casa	3.00
Recibo número 13211, Angela M. Rivera y otros	17.50
Recibo número 13314, Angela, Carmen Rivera y otros, terreno	25.00
Suma	B. 116.35
Descuento 10%	11.62%
Suma líquida	B. 104.72%
Comisión 10%	10.45
Saldo remesado	B. 94.27%

Recibo número 13221, Ana S. Rodríguez, una casa	5.00
Recibo número 13318, Leopoldo Rivera y otros, terreno	4.25
Recibo número 13161, Carlos Esquivel, una casa	4.00
Recibo número 13231, Carlos Esquivel, terreno	6.25
Recibo número 13291, A. dela Maitín, terreno	0.50
Recibo número 13292, A. dela Maitín, terreno	0.60
Recibo número 13199, Pedro P. Peña, una casa	4.00
Recibo número 13144, Manuel Antonio Botello, una casa	2.50
Recibo número 13212, Carlos Rivera, una casa	2.50
Recibo número 13214, Horacio Rivera y otros, una casa	4.00
Recibo 13152, Mercedes Chu y otros una casa	3.50
Recibo número 13147, Blas Carrera, una casa	3.00
Recibo número 13164, Higinio González, una casa	5.00
Recibo número 13184, Mario Micolta, una casa	3.00
Recibo número 13211, Angela M. Rivera y otros	17.50
Recibo número 13314, Angela, Carmen Rivera y otros, terreno	25.00
Suma	B. 116.35
Descuento 10%	11.62%
Suma líquida	B. 104.72%
Comisión 10%	10.45
Saldo remesado	B. 94.27%

Recibo número 13221, Ana S. Rodríguez, una casa	5.00
Recibo número 13318, Leopoldo Rivera y otros, terreno	4.25
Recibo número 13161, Carlos Esquivel, una casa	4.00
Recibo número 13231, Carlos Esquivel, terreno	6.25
Recibo número 13291, A. dela Maitín, terreno	0.50
Recibo número 13292, A. dela Maitín, terreno	0.60
Recibo número 13199, Pedro P. Peña, una casa	4.00
Recibo número 13144, Manuel Antonio Botello, una casa	2.50
Recibo número 13212, Carlos Rivera, una casa	2.50
Recibo número 13214, Horacio Rivera y otros, una casa	4.00
Recibo 13152, Mercedes Chu y otros una casa	3.50
Recibo número 13147, Blas Carrera, una casa	3.00
Recibo número 13164, Higinio González, una casa	5.00
Recibo número 13184, Mario Micolta, una casa	3.00
Recibo número 13211, Angela M. Rivera y otros	17.50
Recibo número 13314, Angela, Carmen Rivera y otros, terreno	25.00
Suma	B. 116.35
Descuento 10%	11.62%
Suma líquida	B. 104.72%
Comisión 10%	10.45
Saldo remesado	B. 94.27%

Recibo número 13221, Ana S. Rodríguez, una casa	5.00
Recibo número 13318, Leopoldo Rivera y otros, terreno	4.25
Recibo número 13161, Carlos Esquivel, una casa	4.00
Recibo número 13231, Carlos Esquivel, terreno	6.25
Recibo número 13291, A. dela Maitín, terreno	0.50
Recibo número 13292, A. dela Maitín, terreno	0.60
Recibo número 13199, Pedro P. Peña, una casa	4.00
Recibo número 13144, Manuel Antonio Botello, una casa	2.50
Recibo número 13212, Carlos Rivera, una casa	2.50
Recibo número 13214, Horacio Rivera y otros, una casa	4.00
Recibo 13152, Mercedes Chu y otros una casa	3.50
Recibo número 13147, Blas Carrera, una casa	3.00
Recibo número 13164, Higinio González, una casa	5.00
Recibo número 13184, Mario Micolta, una casa	3.00
Recibo número 13211, Angela M. Rivera y otros	17.50
Recibo número 13314, Angela, Carmen Rivera y otros, terreno	25.00
Suma	B. 116.35
Descuento 10%	11.62%
Suma líquida	B. 104.72%
Comisión 10%	10.45
Saldo remesado	B. 94.27%

Recibo

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rúbrica.	B. 1.50
Código Civil, empastado.	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).	1.50
Código Judicial, empastado.	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas.	1.50
Leyes de 1906 y 1907.	1.00
Leyes de 1914 y 1915.	1.00
Leyes de 1918 y 1919.	1.00
Leyes de 1920.	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.	1.00
Leyes de 1924 y 1925.	1.00
Leyes de 1926 y 1927.	1.00
Leyes de 1928.	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folio).	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.	0.25
Araneez Consular en español e inglés.	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la Compañía "Panama Corporation, Limited", por medio de su apoderado general en esta Provincia, a solicitud título constitutivo de dominio de las siguientes construcciones ubicadas en la cabecera del Distrito de San Francisco: UNA CASA QUE SIRVE DE OFICINA: mide catorce metros cinco decímetros de frente, por trece metros cinco centímetros de fondo; otra casa que sirve de comedor y cocina: mide de frente once metros cinco centímetros, por ocho metros de fondo; un edificio que sirve de oficina de ensayo: mide doce metros veinticinco centímetros de frente, por diez metros cinco centímetros de fondo; tres casas de residencia: cada una mide ocho metros setenta centímetros de frente, por ocho metros de fondo; un edificio de GARAGE, que mide quince metros veinticinco centímetros de frente, por seis metros de fondo y un edificio caballería, que mide siete metros cinco centímetros de frente por tres metros de fondo. Estas edificaciones se encuentran hechas dentro de una parcela que forman una sola zona que con las construcciones tiene una extensión superficial de treinta y un mil setenta y nueve metros cuadrados con siete centímetros cuadrados, situerada así:

Norte, terreno del señor Calixto Palma; Sur, terrenos libres, inmediatos al camino de San Francisco a Aranzábal; Este, terreno del señor Calixto J. Palma; y Oeste, terrenos libres inmediatos al camino de San Francisco a Santiago.

Para que todo el que se crea con derecho a los inmuebles referidos se presenten a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Santiago, Julio 15 de 1931.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Colvino.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un toro hosco amarillo marcado a fuego con los ferretes siguientes dos abajo del anca izquierda así (C 9), y el otro sobre el anca del mismo lado así (....).

El mencionado animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante y por hallarse hace más de un año en el lugar denominado el "Chorrillo", de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho al semoviente referido se presente a reclamarlo dentro del término legal vencido ese término sin que haya habido algún reclamo, se venderá en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Una copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Noviembre 5 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

JOSE M. CEBEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, residente en el Corregimiento de Chiriquí, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo como de siete años de edad, color colorado, sin marca de ninguna clase, el que se encontraba vagando por dicho Corregimiento desde hace más de un año, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido dicho término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

David, Marzo 10 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDEBA R.

El Secretario,

L. Maza.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Pitti, de sesenta años, viudo, ganadero y con residencia en el barrio del Granado de esta jurisdicción se encuentra depositado un caballo, color blanco, como de diez años de edad y marcado a fuego así (C) el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el mismo barrio del Granado, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en su subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde,

PAULINO RUÍZ.

El Secretario,

R. D. Osorio.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público,

HACE SABER:

Que en poder del chino Felipe Chen, mayor de edad, y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color ballo amarillo, frontina, de segunda talla buena, y herrada en la cadera izquierda así:

(D)

y en la cadera derecha así:

O L

tiene un piquete por encima de la oreja izquierda, y cuatro piquetes por debajo de la oreja derecha, con una cicatriz en el costillar izquierdo.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por el señor Nemesio Guerra, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del Veladero, hace más de cuatro meses.

Por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos (1601 y 1602) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días que manda la ley y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término expresado no se presenta ningún reclamante se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones citadas.

Tolé, Abril 29 de 1931.

El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una vaca amarilla hozza, sin señal de sangre y marcada a fuego (una U virada, en lomo izquierdo, tiene aproximadamente dos años y una potranca halla oscura, sin señal de sangre, ni marca de fuego tiene aproximadamente año y medio de edad. Estos animales, se encontraban vagando en el lugar denominado: "La Tranca de San Martín" desde hace seis meses bastando en propiedad del denunciante sin dueño conocido, por lo que se les consideraba como bienes vacantes el primero y segundo al segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 11 de mayo de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia vda de Castro se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño sin castrar de cuatro a cinco años de edad y sin marca de ninguna clase.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de las Sabanetas de esta jurisdicción hace como cinco años poco más o menos, sin conocerse dueño alguno según denunció presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término

de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Trancurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931.

E. CASTRO.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una yegua azuleja sin marca ni señal alguna, este animal se encontraba vagando desde hace algún tiempo en terrenos de propiedad del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciendo daño en sus sembrados. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado, en este Despacho, por el término de 30 días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido este plazo, sin que se haya presentado el dueño a reclamarla y a reconocer partidas se procederá al remate en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pitti vecino de Petrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, marca del ojo izquierdo y marcada a fuego en la pata del lado de montar con este herrero: N la cual se haya vagado hace más de ocho meses en el lugar del "Barco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

C. Gómez E.

30 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 22 de Agosto de 1931.

As. 4212. Escritura número 940 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual América Azcárraga vende a Guillermina de León una finca en Juan Díaz y ésta asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 4213. Escritura número 76 de 2 de Junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nazario Crespo un lote de terreno en el distrito de Los Pozos.

As. 4214. Escritura N° 1519 de 13 de Noviembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Ahles vende a Julio Mahn la parte que le corresponde en el establecimiento comercial denominado "Depósito Dental".

As. 4215. Escritura número 310 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual se protocoliza el título de una casa de propiedad de Lidia Ronachert Ruz.

As. 4216. Certificado N° 2060 de fecha de ayer, expedido por el Gobernador de Panamá, a favor de la casa de comercio "Loo Wai Tung" Compañía Limitada.

As. 4217. Escritura N° 509 de 15 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Angel Severino confiere poder a Luis Felipe Pérez y José Montserín.

As. 4218. Escritura número 516 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Fernando Dolande Goicochea vende unos muebles a Cristina de Hermoso.

As. 4219. Escritura 942 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Hortencio Pereira J. declara la construcción de una casa en terreno propio, constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle Henríquez y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 4220. Oficio número 431 de 29 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colon, en el cual este funcionario comunica secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de Manuel Simpson ubicadas estas en Portobelo.

As. 4221. Oficio Ng 1612 de esta fecha, del Juez 5° Municipal de este distrito, en el cual este funcionario comunica secuestro decretado sobre la nave denominada "Nueva Alianza" de propiedad de Pacifico Rios Sandoval.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 24 de Agosto de 1931.

As. 4222-4223. Contratos números 177 y 182 de 18 de Marzo del presente año por el cual José Caride y "W. A. Torbert C. S. A." vende a Valentín González y F. J. Lesko un carro automóvil.

As. 4224. Escritura número 98 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Esteban Ponce J. un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241 y 4242. Contratos por los cuales "W. A. Torbert C. S. A.", Frederick S. Auto Supply y José Caride, venden a las señoras personas varios carros automóviles.

As. 4243. Oficio (sin número) de 22 de los corrientes, del Juez 3° de este Circuito, en el cual este funcionario comunica secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de José Villalón J., ubicadas estas en la provincia de Los Santos.

As. 4244. Contrato número 16 de 10 de los corrientes, por el cual la "Wallington & Co. Ltd." vende a H. C. Higgins un carro automóvil.

As. 4245. Escritura número 815 de 16 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía de Esponosa S. A." vende a Evan McGregor Clarke un terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4246. Escritura número 919 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Euri-biades Jiménez declara la construcción de una casa en terreno propio.

As. 4247. Escritura número 945 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Jorge Agustín Torm Santamaría constituye hipoteca a favor de Cirilo José Martínez sobre la cuarta parte de una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4248. Telegrama de esta fecha, del Juez Primero del Circuito de Herrera, en el cual este funcionario comunica secuestro decretado sobre una casa de propiedad de Inocencio Mena ubicada en esa provincia.

As. 4249. Certificado número 125 de 4 de Marzo de este año, expedido por el Gobernador de Los Santos a favor de la casa de comercio denominada "El Esfuerzo".

As. 4250. Nota número 1626 de esta fecha, del Juez 5° Municipal de este distrito en la cual este funcionario comunica que ha sido levantado el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Luis Alfredo Alzamora.

As. 4251. Escritura número 931 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Margarita Carbone de Alvarado confiere poder a Juan Antonio Carbone y revoca poder conferido a "J. H. Carbone y Hermanos Sucesores de Carlos Carbone, Limitada".

As. 4252. Escritura número 948 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Margarita Carbone de Alvarado constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros" sobre una finca ubicada en esta ciudad y "The Chase National Bank of the City of New York" hace una cancelación.

As. 4253. Escritura número 947 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Araúz y María de Lourdes Garrido un lote de terreno ubicado en el distrito de Chepo.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Justo Bernal, vecino del Distrito de Antón, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: ...

El suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de José Justo Bernal, fallecido en Antón, día once de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Que es heredero testamentario, el menor Rafael Bernal; que son albaceas según el testamento, José Cosme Ortega y Agustín Alzamora, por su orden.

Que es tutor del expresado menor, su madre señora Mercedes Bernal; y

ORDENA:

Que deben presentarse a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella; se ordena la publicación y fijación de los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Julán Tejera F., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en Penonomé, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

MANUEL GUARDIA.

Por el Secretario,

Arturo Pérez A.,
Oficial Mayor.

3 vs.—3.

AVISO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza al señor Francisco H. Rendón R. para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto, se presente al Juzgado Primero del Circuito a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que contra él sigue el señor Pérez Dabab y Compañía.

Adviértese al emplazado, que si dentro del término señalado no se apersonare a hacer valer sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto 19 de 1931.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

5 vs.—5

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

Hace saber:

Que el señor Carlos Antonio Fábrega, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuitamente, sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras, Santiago.—Yo, Carlos Antonio Fábrega, mayor de edad, natural de ese Distrito y vecino de la ciudad de Panamá, socio y empleado público, sin ser dueño de terreno por ningún título, en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicito de Usted muy respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno indultado, nacional, de una extensión de una hectárea ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1 H. 858 m. c.), ubicado en las afueras del pueblo de la Atalaya, dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón de por medio con el asiático Rosendo Jorge; Sur, predio de Alejandro o Alejandro Abrego; Este, camino que conduce de Atalaya a Panuga y Oeste, quebrada el Macano. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros no está cultivado. Prometo que el fin a que será destinado este terreno que solicito en gracia, será la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 51 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4 de la Ley 38 de 1925 y todas las demás disposiciones que rigen sobre la materia. Lo acompaño a Ud. de declaraciones juradas de los señores Rafael Alba Marín, Poncilio Caballero y Pedro Medina, los dos primeros vecinos de Atalaya y el último de esta ciudad, quienes son conedores del globo de terreno que deseo me sea adjudicado. I. gualmente me permito acompañar a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor, debidamente ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito. Me permito manifestarle que actuaré en mi

propio nombre y que renuncio notificaciones. Panamá, Julio 3 de 1931.—C. Antonio Fábrega".

Y para que todo aquel que se crea con derecho a hacer oposición a esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy 9 del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno a las 10 de la mañana. Y copia de él se envía al Corregidor de Atalaya, al Administrador General de Tierras y a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras,

HORACIO VELARDE

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Eleuterio Corro, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno gratuito por medio de un memorial que a la letra dice:

"Chitré, Octubre 8 de 1930.—Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Yo Eleuterio Corro, mayor de edad, natural de Chitré, y vecino del Municipio de Parita, jefe de familia, ciudadano panameño sin ser dueño de tierras por ningún título, en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicito a usted se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de nueve hectáreas nueve mil novecientos metros cuadrados (9H. 9000 m. c.), ubicado en el lugar llamado "EL SALITRE", jurisdicción del Distrito de Parita de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de José Corro; Sur y Este, terreno libre; y por el Oeste, Los Boladores de Navidad Chavarria y otros, y terreno libre. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros, no está cultivado.

Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pido en gracia, será a la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4 de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rigen sobre la materia. Pido a usted se sirva tomar declaraciones juradas a los señores Rodríguez, Saturnino Saavedra y Antonio Ullao, sobre los siguientes puntos:

1° Conocimiento y generales de la Ley para con el suscrito.

2° Si conoce el globo de terreno a que esta solicitud se refiere, con los linderos y particularidades dichas; si sabe que se encuentra libre y no es de los declarados inadjudicables.

3° Si les consta que soy jefe de familia o ciudadano panameño y si sabe que no soy dueño de tierras por ningún título.

Acompaño a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor Samuel Grattis Bendigberg, debidamente ratificado ante el Juez de este Circuito.

Eleuterio Corro".

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita y otra copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZANA T.

El Secretario de Tierras,

J. M. Aued.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 649

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra,.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO